





## CONTRATO DE DONACIÓN





CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO. RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:




#### I. "LA DONANTE" DECLARA QUE:

I.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



I.2- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.



I.4.- ES PROPIETARIA Y POR LO TANTO TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LA MATERIA PRIMA LLAMADA BENTONITA SÓDICA, UTILIZADA PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS, MATERIA DE LA PRESENTE DONACIÓN Y QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.5.- CON FECHA 22 DE JULIO DE 2010, SE CELEBRÓ LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE DICHA COMISIÓN, DONDE SE APROBÓ LA DONACIÓN DE LA BENTONITA, EN BASE AL OFICIO NÚMERO 257/111/2010 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2010, SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

I.6.- MEDIANTE OFICIO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2010, DIRIGIDO A ESTA GERENCIA JURÍDICA POR ERIC G. MIER SAAD, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, DONDE SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

I.7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CODIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SÓRTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

## II.- "LA DONATARIA" DECLARA QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIÓN I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 47 FRACCIÓN I Y 52 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL

SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ESTE CELEBRE.

II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE RAMON CORONA NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS), COLONIA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CODIGO POSTAL 49650 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO, POR LO QUE LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LA DONANTE" OTORGA EN DONACIÓN DE FORMA GRATUITA, PURA Y SIMPLE A "LA DONATARIA", QUIEN A SU VEZ ACEPTA EXPRESAMENTE LA DONACIÓN DE 11.5 TONELADAS DE BENTONITA SÓDICA, MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS.**

**SEGUNDA.- "LA DONANTE" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "LA DONATARIA", EL MATERIAL QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y ESTE ÚLTIMO LO RECIBE DE CONFORMIDAD.**

**TERCERA.- "LA DONATARIA" MANIFIESTA EN ESTE ACTO QUE EL MATERIAL BENTONITA SÓDICA, OBJETO DE ESTA DONACIÓN SERA UTILIZADO PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA CABECERA DE SU MUNICIPIO, Y DE ACUERDO A UN CONVENIO QUE SE TIENE ENTRE "LA DONANTE" Y "LA DONATARIA", SIENDO EL CONVENIO NÚMERO CEA-PERF-00/2010, ESTO CON EL FIN DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

**CUARTA.- "LA DONANTE" Y "LA DONATARIA" CONVIENEN QUE CUALQUIER PAGO QUE SE GENERE POR CONCEPTO DE TRASLADO DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL LUGAR DONDE SERA UTILIZADO, CORRERA POR CUENTA EXCLUSIVA DE ESTA ÚLTIMA YA QUE LA BENTONITA SÓDICA SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN EL ALMACÉN DE "LA DONANTE" UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE EL SALTO, JALISCO.**

**QUINTA.- "LA DONANTE" Y "LA DONATARIA" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETAN A LA**

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIN IMPORTAR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUÉ POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 06 (SEIS) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

**POR "LA DONANTE"**

**CÉSAR L. COLL CARABIAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA DONATARIA"**



**C. ANSEL BARBOSA MADRIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS**  
**SECRETARIO**



**L.A.E. MARISOL ATILÓN CUEVAS**  
**SINDICO**

**TESTIGOS**

**ING. ERIC GERARDO MIER SAAD**  
**DIRECTOR DE APOYO A**  
**MUNICIPIOS**



**ING. JOSÉ BERNARDINO NAVARRO**  
**CONTRERAS**  
**DIRECTOR DE AGUA POTABLE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.